



29 DE JUL 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada mediante Resolución No. 417 de fecha 30 de Enero de 1998 emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha 14 de Noviembre de 2002, el Subdirector de Gestión Ambiental dispuso acumular los expedientes de solicitud de concesión de aguas Nos. 089/02 y 121/02, con fundamento en la parte motiva del presente auto. Así mismo, hecho lo anterior continúese con las actuaciones administrativas objeto de la acumulación, las cuales se tramitarán bajo el expediente C.A. 089/02.

Que mediante Resolución No. 1050 de fecha 28 de Noviembre de 2002, el Subdirector de Gestión Ambiental resolvió otorgar concesión de aguas a nombre de las señoras MAGDALENA RAMÍREZ y MARIA OLIMPIA ROJAS, en cantidad de 0.017 lps a derivar de un nacimiento de uso público denominado SANTA ROSITA, para suplir las necesidades de uso DOMÉSTICO y ABREVADERO de 9 bovinos de una (1) familia y abrevadero de (8) bovinos de otras dos familias de la vereda Sicha y Centro Arriba del municipio de Chinavita.

Que mediante Auto de fecha 27 de Mayo de 2003, la Subdirectora de Gestión Ambiental dispuso informar a las señoras MAGDALENA RAMÍREZ y MARÍA OLIMPIA ROJAS en calidad de beneficiarias de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 1050 del 28 de Noviembre de 2002, que deben derivar el agua de la POCETA y NO del NACIMIENTO, por medio de manguera de ½" de diámetro y a la misma altura, para las necesidades de consumo para el cual fue otorgada la concesión.

Que mediante oficio No. 10274 de fecha 27 de Noviembre de 2006, el Subdirector de Gestión Ambiental en atención a la visita de seguimiento realizada el día 04 de Julio de 2006 por el Ingeniero JOSÉ ALEXANDER CASTRO, informó a las concesionadas que deben dar cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. 1050 de fecha 28 de Noviembre de 2002 por medio de la cual se les otorgó concesión de aguas, en lo relacionado a la adecuación al sitio de captación para que puedan derivar el recurso hídrico mediante la instalación de manguera con diámetro ½", la cual debe estar debidamente anclada.

Que la Secretaria General designo a la Ingeniera ANA YOLANDA RODRÍGUEZ GARCÍA para realizar visita de seguimiento el día 29 de Mayo de 2012, quien emitió informe técnico producto de la misma, el cual expresa en su parte motiva:

"...CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a la visita técnica y verificando las recomendaciones impartidas en la Resolución No. 01050 del 28 de Noviembre de 2002, las señoras: MAGDALENA RAMÍREZ y MARÍA OLIMPIA ROJAS, deben cumplir con la siembra de árboles nativos protectores en la zona de influencia del nacimiento; estos árboles deben ser costeados por las beneficiarias.

De la misma manera se sugiere en la medida de lo posible que se replacen los árboles de la especie de pino patula que se encuentra cerca del nacimiento, ya que estos son benéficos para la conservación del recurso hídrico en el lugar.

Cabe anotar que la concesión de aguas fue otorgada por un espacio de 10 años los cuales corrieron desde el día 28 de Noviembre de 2002 y para obtener la renovación del permiso los beneficiarios deben presentar la solicitud de prórroga durante este último año de la vigencia."

Que mediante oficio No. 7612 de fecha 06 de Septiembre de 2012, el Secretario General en atención a la visita de seguimiento realizada el día 29 de Mayo de 2012 por la Ingeniera ANA YOLANDA RODRÍGUEZ GARCÍA, requirió a la señora MARÍA OLIMPIA ROJAS MARTÍNEZ para que solicite prórroga de la concesión de aguas debido a que se encuentra próxima a vencer, anexando a dicha solicitud la documentación mencionada en la presente. De igual forma, deben realizar una zona de protección a los nacimientos a una distancia mínima de 5 metros a su alrededor, para lo cual debe ampliar el área de aislamiento físico con el que cuenta actualmente el reservorio, con el fin de permitir la revegetalización y además debe ayudar a la protección del recurso hídrico sembrando plántulas de especies nativas propias de la región.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCION No.

407

29 DE JUL 2015



HOJA No 2 de 2... POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS C.A. 089-02, MUNICIPIO DE CHINAVITA.

Que de acuerdo a la información que obra en el presente expediente y que el informe técnico emitido por la Ingeniera ANA YOLANDA RODRÍGUEZ GARCÍA, concluye que la concesión de aguas se encuentra vencida y que las concesionadas no realizaron trámite alguno para su prórroga, es viable ARCHIVAR el presente expediente de concesión de aguas.

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de concesión de aguas número **C.A. 089-02**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a las interesadas de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto de Gestión Integral del Recurso Hídrico de CORPOCHIVOR, para efectos de cobro y facturación de la tasa por utilización del recurso hídrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, a costa del interesado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPOCHIVOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Se firma en Garagoa, a los

29 JUL 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

4965
4964
4963

ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado por: Viviana R.
Fecha: 25/07/2015.